



NACIONAL



DISPOSICION 2280/2005

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública -- Normas para la prevención de las
anemias y las malformaciones del tubo neural --
Control del enriquecimiento de harina de trigo con
hierro y vitaminas -- Plan Nacional de Fiscalización de
la ley 25.630 y su decreto reglamentario.

Fecha de Emisión: 19/04/2005; Publicado en: Boletín
Oficial 27/04/2005

VISTO la Ley 25630, el Decreto 597/03, la Disposición ANMAT 1930/95 y el expediente
Nº 1-47-2110-6496-03-0 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos,
Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley 25.630 establece que el Ministerio de Salud a través del
Instituto Nacional de Alimentos es el organismo de control del cumplimiento de la citada
norma.

Que conforme al artículo 6º del Anexo I del Decreto 597/03, el cumplimiento de la
mencionada ley estará a cargo del Instituto Nacional de Alimentos, de las Autoridades
Sanitarias Jurisdiccionales y del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria,
en el ámbito de sus incumbencias, por los medios que consideren pertinentes.

Que en cumplimiento del mencionado artículo, el Instituto Nacional de Alimentos debe
elaborar los protocolos pertinentes.

Que por medio de la Disposición ANMAT Nº 1930/95 se estableció el procedimiento
uniforme para la realización de inspecciones a efectuarse por parte del mencionado
Instituto.

Que es conveniente que las inspecciones destinadas a fiscalizar el enriquecimiento de la
harina de trigo con hierro y vitaminas se desarrollen siguiendo criterios uniformes
tendientes a verificar que en los establecimientos se hallen controlados los puntos
necesarios para una efectiva acción, a cuyos efectos el INAL elaboró un Plan Nacional de
Fiscalización de la Ley Nº 25.630 y su Decreto Reglamentario Nº 597/2003 que comprende
los procedimientos de inspección y de muestreo, los modelos de tarjetas, actas y protocolos
y el instructivo para el llenado de actas.

Que el INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la
intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1490/92 y el Decreto
197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR

DE LA ADMINISTRACION NACIONAL

DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

Artículo 1º - Apruébese el Plan Nacional de Fiscalización de la Ley Nº 25.630 y su Decreto
Reglamentario Nº 597/2003, para el control del enriquecimiento de harina de trigo con

hierro y vitaminas que como Anexo, forma parte integrante de la presente disposición, destinado verificar el cumplimiento de las medidas adoptadas para prevenir las anemias y las malformaciones del tubo neural, sin perjuicio de la constatación del cumplimiento de otras normas legales vigentes.

Art. 2º - Invítese a las Autoridades Sanitarias Provinciales y del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires a adoptar como norma de procedimiento uniforme a ser aplicada en todas las inspecciones a realizar, para la fiscalización del cumplimiento de la Ley 25.630 y su Decreto Reglamentario, las contenidas en el Plan Nacional de Fiscalización de la Ley N° 25.630 y su Decreto Reglamentario N° 597/2003 para el control de enriquecimiento de harina de trigo con hierro y vitaminas que como Anexo, forma parte integrante de la presente.

Art. 3º - Regístrese. Comuníquese a todas las Jurisdicciones Sanitarias. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Manuel R. Limeres.

Para consultar el/los anexo/s dirigirse al Boletín Oficial , Suipacha 767 planta baja.

